



COMMISSION DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS,
ADMINISTRATIVOS Y ÉTNICOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CESAR, 16 JUNIO DEL AÑO 2025.

ACTA No. 001

FECHA: VALLEDUPAR, 16 DE JUNIO 2025

HORA DE INICIACIÓN: 9: 00 AM

LUGAR: SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE
ASAMBLEA VALLEDUPAR – CESAR.

Presidente de comisión: Con los buenos días para todos, darles la bienvenida a los compañeros, al gobierno departamental, a los medios de comunicación, a los amigos de las barras, a todos aquellos que siguen las transmisiones de la corporación. Señor secretario, sirva se llamara lista para verificar el quórum de la Comisión. Buenos días, con gusto, señor presidente.

Secretario General: Con gusto, señor presidente, se procede a verificar el quórum.

ASISTENTES:

No.	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	PRESENTE
4	GUTIÉRREZ PRETEL MANUEL	
5	GUTIÉRREZ RAMÍREZ MIGUEL ÁNGEL	PRESENTE
10	SUAREZ MÓSCOTE JESÚS JAVIER	PRESENTE

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El secretario General: presidente, le informo que se encuentran cuatro (4) honorables diputados existiendo quórum para deliberar y decidir.

Presidente de comisión: Existiendo quórum para deliberar y decidir, señor secretario, Sírvase leer el orden del día.

El secretario General:

COMISION DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTNICOS
DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, 16 JUNIO DEL AÑO
2025.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

3. INVOCACIÓN A DIOS.

**4. SOCIALIZACIÓN, RENDICIÓN DE PONENCIA Y PRIMER DEBATE DE PROYECTO
DE ORDENANZA NÚMERO 010 DEL 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS
ESCALAS DE ASIGNACIÓN SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA**



Asamblea Departamental del Cesar Página 2 de 14

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA LICENCIA 2025.

5. **SOCIALIZACIÓN, RENDICIÓN DE PONENCIA Y PRIMER DEBATE DE LOS PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 011 DEL 2025, POR EL CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS.**

6. **LECTURA DEL CORRESPONDENCIA**

7. **PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES.**

8. **VARIOS.**

DESARROLLO:

El secretario General: Leído el orden del día, señor presidente.

Presidente de comisión: Se coloca en consideración el orden del día, se abre su discusión. Anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueban el orden del día? Continúe, señor secretario. señor secretario. Reportamos la presencia del honorable **DIPUTADO MANUEL GUTIÉRREZ**. Aprueban, honorables diputados, el orden del día anteriormente leído y discutido. Continúe, secretario, con el orden del día.

El secretario General:

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. INVOCACIÓN A DIOS

Presidente de comisión: En este punto le damos la oración a la doctora Carolina Morales, que hace parte del gobierno departamental y nos acompaña en esta sesión.

María Carolina Morales Fernández: oración

Presidente de comisión: Reportamos la presencia del Honorable Diputado Pana Ramos Jorge Andrés, que, aunque no hace parte de esta comisión, hoy la está acompañando teniendo voz, pero no teniendo voto. Continúe, secretario, con el orden del día.

El secretario General:

4. SOCIALIZACIÓN, RENDICIÓN DE PONENCIA Y PRIMER DEBATE DE PROYECTO DE ORDENANZAS NÚMERO 010 DEL 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA LICENCIA 2025.

Presidente de comisión: Señor secretario, ¿hay ponencia radicada? Sí, señor, existe una ponencia. Honorable diputado Jorge Barros.

Diputado Jorge Antonio Barros: Bueno, darle nuevamente los buenos días, pero viendo la falta de compromiso de la Contraloría Departamental, que no hay ningún delegado del señor Contralor, ¿sí está? Ah, bueno. Siempre lo relacionaba era aquí. Entonces, recojo mis palabras. Poco vemos al Contralor, ¿no?

Presidente de comisión: Oiga, sí, está muy perdido.



Asamblea Departamental del Cesar Página 3 de 14

Diputado Jorge Antonio Barros: Dele saludos de parte de la Asamblea, que aquí fue donde se eligió, que ojalá pase a saludar a los diputados que depositaron esa confianza en el señor Francisco Villazón.

Presidente de comisión: Hay en curso, no, pero también para hacerle un comentario, que hay en curso una citación a control político al señor Contralor para que venga a socializar, pero además de eso a explicar el informe que envió hace algunos ocho días, nueve días, frente a la situación fiscal de los municipios del departamento del Cesar. Entonces es una proposición que está en construcción, que en los próximos días se va a radicar para su aprobación por parte de los compañeros. Señor secretario, déle entonces lectura a la ponencia y posteriormente le daremos la palabra al diputado ponente.

El secretario General:

Valledupar, 13 de junio de 2025

Honorables Diputados

COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTICOS.

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ordenanza No. 010 DE 2025 "POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según designación emanada de la Presidencia de la Comisión de Hacienda y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas, me permito rendir a la Comisión el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

Que el Contralor General del Departamento del Cesar, mediante el presente Proyecto de Ordenanza, requiere la autorización de la Honorable Asamblea Departamental para fijar el incremento salarial de los funcionarios de la Contraloría para la vigencia fiscal 2025.

La Constitución Política de Colombia en su inciso 3 del artículo 272, establece: *Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal.* Así mismo, el artículo 3 de la Ley 330 de 1996 reglamenta la anterior norma, estableciendo que es atribución de la Asamblea Departamental, en relación con la respectiva Contraloría, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración, correspondiente a las distintas categorías de empleo, a iniciativa del Contralor.

Que el Decreto No. 0620 del 3 de junio de 2025, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictaron disposiciones en materia prestacional. El artículo primero del Decreto en mención establece el monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y alcaldes y el salario



Asamblea Departamental del Cesar Página 4 de 14

mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde.

El incremento salarial se hará aplicando el sistema porcentual ponderado teniendo en cuenta que ningún empleado adscrito a la planta de personal de la Contraloría General del Departamento de Cesar, supere el límite máximo salarial establecido en el Decreto Nacional No. 0620 del 3 de junio del 2025.

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2025 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco punto dos por ciento (5.2%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el citado decreto nacional se ajustaron al siete por ciento (7%) para el año 2025, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

II- TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia de la presente ordenanza, fijase las siguientes escalas de asignación salarial para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Cesar, vigencia 2025 así:

NIVEL DIRECTIVO-CODIGO	GRADOS	CANTIDAD FUNCIONARIOS	ASIGNACION SALARIAL
010	01	1	\$20.779.213
035	01	1	\$11.665.862
073	01	1	\$11.665.862
009	01	2	\$7.777.242
006	01	1	\$7.777.242
NIVEL ASESOR-CODIGO	GRADOS	CANTIDAD FUNCIONARIOS	ASIGNACION SALARIAL
015	01	3	\$7.777.242
NIVEL PROFESIONAL	GRADOS	CANTIDAD FUNCIONARIOS	ASIGNACION SALARIAL
222	03	3	\$5.962.551
219	02	3	\$5.573.689
219	01	8	\$5.063.806
NIVEL TECNICO-CODIGO	GRADOS	CANTIDAD FUNCIONARIOS	ASIGNACION SALARIAL
367	08	3	\$4.476.165
NIVEL ADMINISTRATIVO CODIGO	GRADOS	CANTIDAD FUNCIONARIOS	ASIGNACION SALARIAL
407	06	9	\$4.431.751

ARTICULO SEGUNDO: En las escalas a las que se refiere el artículo anterior, la primera columna fija los niveles y códigos, la segunda los grados, la tercera el número de funcionario por grados y la cuarta corresponden a las asignaciones básicas mensuales, para cada grado y nivel.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 5 de 14

ARTICULO TERCERO: La remuneración mensual del cargo de Contralor del Departamento del Cesar, será la correspondiente al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador del Departamento del Cesar, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Salarial 620 del 3 de junio 2025 expedido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Incrementese la remuneración mensual de los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en el siete (7) por ciento %, el cual se aplicará con retroactividad al 1 de enero de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: El incremento salarial ordenado, se pagará con cargos al presupuesto de gastos de la Contraloría General del Departamento del Cesar, el cual hace parte del presupuesto del Departamento del Cesar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación en la Gaceta Departamental.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Que la Constitución Política de Colombia en su inciso 3 del artículo 272, establece: *Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal.* Así mismo, el artículo 3 de la ley 330 de 1996 reglamenta la anterior norma, estableciendo que es atribución de la Asamblea Departamental, en relación con la respectiva Contraloría, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración, correspondiente a las distintas categorías de empleo, a iniciativa del Contralor.

Que la Constitución Política de Colombia en su numeral 19 del artículo 150 indica; es facultad del Congreso de la República expedir las leyes marco, a las cuales debe sujetarse el Gobierno, y en el literal e) se ordena fijar el régimen salarial de los empleados públicos, en esa competencia concurrente, se expidió la Ley 4 de 1992 en la cual se consagra lo pertinente a salarios y prestaciones sociales para las entidades territoriales, y en el artículo 12 parágrafo único, establece que el Gobierno señalara el límite máximo salarial de los servidores públicos del orden territorial, guardando equivalencia con cargos similares en el orden Nacional.

Que el artículo 66 de la Ley 42 de 1993, en desarrollo del artículo 272 de la Constitución Política, las asambleas y concejos distritales y municipales deberá dotar a las contralorías de su jurisdicción de autonomía presupuestal, administrativa, y contractual, de tal manera que les permita cumplir con sus funciones como entidades técnicas.

Que la Ley 617 de 2000, en el artículo 27 consagra *"salario de los Contralores Departamentales. El monto de los salarios asignados a los contralores Departamentales en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del Salario del Gobernador"*.

Que el Decreto No. 0620 del 3 de junio de 2025, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y dictó disposiciones en materia prestacional.

IV- CONVENIENCIA

Estimo que el proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; además de ceñirse a lo establecido en el Decreto No. 0620 del 3 de junio de 2025, expedido por el Gobierno Nacional.

V- PROPOSICIÓN

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 6 de 14

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa del Contralor departamental, solicito a los miembros de la comisión de hacienda la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que continúe con el trámite respectivo ante la plenaria.

Atentamente,

MANUEL GUTIERREZ PRETEL

Diputado Ponente

Presidente de comisión: Leída la ponencia, se abre la discusión. En este punto, le damos la palabra al diputado ponente Manuel Gutiérrez Pretel.

diputado ponente Manuel Gutiérrez Pretel: Gracias, presidente. Saludar de manera cordial a la doctora Carolina. quien viene en representación del gobierno departamental, también quien nos acompaña de parte de la Contraloría del Departamento del Cesar y a los compañeros de Corporación. Presidente, pues esto es lo que le podemos llamar nosotros acá en la Asamblea a un proyecto de ordenanza de trámite que De acuerdo con las funciones que nos atañen, pues somos nosotros los encargados de aprobar este incremento que ya está establecido en la ley y que nosotros pues simplemente acá lo que le damos es el trámite de legalidad. Por ello, pues a los compañeros les pido que nos acompañen con su voto positivo. Aquí vamos a incrementar la remuneración. no solo del Contralor, sino toda la planta de esta institución, en un 7%, el cual se aplicará de manera retroactiva a partir del 1 de enero del año que cursa. Aquí tenemos que el Contralor, a nivel directivo, código 010, grado 1, funcionario, tiene la misma asignación de la señora Gobernadora. Ascende a 20 . 779 . 213 pesos. 20 . 779 . 213 pesos. Una remuneración acorde al cargo con la responsabilidad del cargo que tiene el doctor Francisco Villazón y quien viene desempeñando su tarea. en esa contraloría desde que fue elegido y posicionado en esta corporación. Por ello, nuevamente les pido a los compañeros que nos acompañen con su voto positivo para que este proyecto se convierta en una ordenanza. Gracias, presidente.

Diputado Jorge Antonio Barros: Proposición, señor presidente, para votación nominal.

Presidente de comisión: Bueno, se abre la discusión para votación nominal. Se avisa que se va a cerrar, queda cerrada. Prueba, honorable diputado, votación nominal para este proyecto de ordenanza. Cuando se someta a votación, aprobada, va nominal. Bueno, en este punto le damos la palabra entonces también al funcionario de la Contraloría que hoy hace presencia. en el recinto para que nos manifieste sus palabras frente al tema del proyecto. Se presenta y nos manifiesta qué cargo tiene en la Contraloría. Tiene la palabra.

Jorge Mario Calderón: Buenos días. Mi nombre es Jorge Mario Calderón. Secretario General de la Contraloría del Departamento del Cesar. Y dentro de la órbita de mis funciones está todo el tema de nómina y prestaciones de los funcionarios de la Contraloría. Este proyecto de ordenanza, pues, el Contralor Departamental está debidamente facultado, así como la norma constitucional establece que el Contralor General es el encargado de establecer Los temas administrativos de la Contraloría General, esas funciones a nivel territorial las tiene el Contralor General del Departamento y en esa medida su competencia para presentarles este proyecto de ordenanza. La Asamblea tiene la competencia para definir las escalas salariales, como todos conocemos, pues el Gobierno pide un decreto que establece unos topes máximos y corresponde a la Asamblea. ya el detalle de la escala salarial y las consecuencias. En esa medida, el proyecto de ordenanza respeta en su integralidad la prohibición de no superar los límites salariales establecidos por el Gobierno Nacional en esta oportunidad a través del Decreto 620. Y puedo señalarles que el Decreto

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 7 de 14

620 señala para El nivel directivo, un monto máximo de 21 . 623 .000 pesos. En el caso de la Contraloría, con el incremento salarial, quedaría en \$20. 779. 213 pesos. Para el caso del nivel asesor, El Gobierno Nacional, en su decreto, establece unos \$17. 281. 000. Para el caso de la Contraloría, estaría en \$7. 777. 000 pesos. El nivel profesional, \$12. 074. 000, establece la norma nacional. Para el nivel profesional, la Contraloría no superaría los \$5. 962. 000 pesos. El decreto nacional establece hoy día un máximo de \$4. 476. 000. Para el caso del nivel técnico en la Contraloría, con el incremento del 7%, estaríamos en \$4. 476. 000. Y para el nivel asistencial o administrativo, el Gobierno Nacional establece un límite de \$4.431.000. Para el caso de la Contraloría, estamos en 400. 000. en 4. 431. 000. En esa medida estamos respetando integralmente con el incremento salarial lo establecido por el Gobierno Nacional. La Contraloría cuenta con los recursos para el incremento. En la proyección de los gastos de nómina, acertadamente se tuvo en cuenta un 7%, que a la postre es el incremento autorizado máximo por el Gobierno Nacional.

Presidente de comisión: Bueno, sigue abierta la discusión. Se avisa que se va a cerrar. Queda cerrada. Secretario, sirva se llamará lista para votación nominal. Barro Génico, Jorge Antonio.

Diputado Jorge Antonio Barros: presidente, mi voto queda condicionado a segundo debate sin la presencia del Contralor Departamental. No votaría, como voy a votar este proyecto, en primer debate positivo.

Secretario General: llamado a lista para votación nominal

Cerrada la votación. Cinco votos a favor del proyecto de ordenanza en primer debate.

No.	DIPUTADOS	VOTACION
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	POSITIVO
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	POSITIVO
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	POSITIVO
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	POSITIVO
10	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	POSITIVO

Presidente de comisión: Bueno, señor secretario, haga lo pertinente para segundo debate. Por mi parte como presidente ratifico al honorable diputado Manuel Gutiérrez. Como ponente, y además de eso, le ponemos también un segundo ponente al honorable diputado Jorge Pana. Sí, señor.

5. SOCIALIZACIÓN, RENDICIÓN DE PONENCIA Y PRIMER DEBATE DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA NÚMERO 011 DEL 2025, POR EL CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS.

Presidente de comisión: ¿Hay ponencia radicada?

Secretario General: Sí, señor. Existe una ponencia radicada.

Presidente de comisión: Dele lectura, señor secretario.

Valledupar, 17 de junio del 2025

Honorables Diputados
SESIÓN PLENARIA
Asamblea Departamental Del Cesar



Asamblea Departamental del Cesar Página 8 de 14

Ref.: Ponencia para Segundo Debate AL PROYECTO DE ORDENANZA NO. 011 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS".

Atento Saludo.

Actuando en nuestra condición de Ponentes del Proyecto de Ordenanza de la referencia, habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores corporativas, nos permitimos rendir en plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – FUNDAMENTO DE LA PONENCIA

El Gobierno Departamental dentro de su papel de gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio y como instancia ejecutora del ejercicio administrativo y de los proyectos de beneficio social, requiere en la mayoría de los casos el trámite de procesos contractuales lo cual demanda el concurso de la Asamblea, corporación que le debe conferir autorizaciones para suscribir los contratos y convenios que se encuentren estrictamente relacionados con la ejecución del presupuesto o que desarrollan las apropiaciones contenidas en este.

En ese orden de ideas, el numeral 9no del artículo 300 constitucional, establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas autorizar al Gobernador del Departamento a celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a estas, de lo que se sigue que dicha facultad comporta una atribución constitucional.

Que, para el adecuado funcionamiento de la administración departamental, se hace necesario que la señora Gobernadora cuente con las autorizaciones respectivas que le permitan ejecutar los presupuestos anuales de Gastos e Inversiones correspondientes y así avanzar en la ejecución de los diferentes proyectos de inversión contenidos en el plan de desarrollo del Departamento.

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

ARTICULO PRIMERO.- Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar hasta el 31 de diciembre de 2025, para que sujeto a las disposiciones de la contratación pública y demás normas complementarias, celebre los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar de la presente vigencia fiscal, necesarios para la buena marcha de la administración departamental y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.

PARÁGRAFO 1: Exceptúese de las presentes autorizaciones la enajenación de bienes y empréstitos.

PARÁGRAFO 2: Una vez finalizado el periodo de las autorizaciones el Gobierno Departamental presentará un informe detallado sobre los contratos y convenios celebrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Ordenamiento Constitucional en su Artículo 300 numeral 9º establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales mediante Ordenanza "Autorizar al Gobernador del

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 9 de 14

Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro-tempore precisas funciones de las que le corresponden a las Asambleas Departamentales”.

El numeral 7 del Artículo 5 de la Ley 2200 de 2022, dispone:

ARTICULO 5o. REGULACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS EN MATERIAS ESPECIALES. Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico, así:

(...)

7. En materia de contratación estatal, las entidades territoriales departamentales y sus entidades descentralizadas se regirán para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 determinó:

11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o., y 313, numeral 3o., de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos.

IV- CONVENIENCIA

Estimamos que el proyecto de ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es necesario ejecutar las partidas y rubros presupuestales aprobados en el presupuesto de gastos e inversiones del Departamento del Cesar.

Por lo tanto, se hace necesario entregar autorizaciones a la Gobernadora del Departamento del Cesar para que celebre contratos y convenios relacionados con dicha ejecución de la vigencia fiscal 2025, en el sentido de que la Administración Departamental necesita el desarrollo de sus programas y proyectos.

V – MODIFICACIONES

En concordancia con las consideraciones de orden Constitucional, Legal y de Conveniencia anteriormente expuestas, se estimó razonable modificar el articulado del proyecto, con el fin de realizar un alcance a las autorizaciones en lo concerniente a exceptuar las alianzas público privadas y concesiones.

-SE ANEXA PLIEGO MODIFICATORIO-

VI – PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicitamos a los honorables diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, con su pliego modificadorio, asimismo, solicitamos respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en ordenanza del departamento del Cesar.



Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ

Diputado Ponente

MARIA CECILIA MESA OCHOA

Diputada Ponente

Presidente ponente: Leída la ponencia, se abre su discusión. En este punto pues estamos con la responsabilidad de ponencia de este proyecto. Este es un proyecto pues que hace curso en la corporación en varios momentos en el año. En este momento está llegando dado que el gobierno tiene unas facultades que le dio esta corporación hasta el 30 de junio. Entonces pues el gobierno departamental hace radicación de este proyecto que al final pues ahorita vamos a escuchar a la doctora Carolina para que nos hable de lo que se desarrolló con las facultades que se le dieron a la gobernación. En el proyecto anterior, que tiene vigencia hasta el 30 de junio, pero la tranquilidad que le quiero dar a los compañeros es que, si bien hay una ponencia positiva, también hay un pliego modificatorio en el cual se efectúan otro tipo de contratos en los cuales el gobierno departamental tendrá que pedir las respectivamente. Caso de los empréstitos y caso de las enajenaciones que son unas facultades propias de la corporación y que pues en su momento si el gobierno departamental las necesita pues tendrá que ser un proyecto detallado frente a lo que se vaya a desarrollar como pues se ha venido haciendo. en el transcurrir de la corporación. Entonces vamos a darle la palabra a la doctora Carolina para que pues nos haga también un análisis de las facultades que ya se le dieron. Yo como ponente lo que sí quisiera para la próxima sesión, si esta comisión da su voto de confianza positivo. Que en segundo debate, doctora Carolina y al secretario, pues también manifestarle que hagan presencia en el recinto de la corporación todas las sectoriales que tienen algún tipo de delegación por parte de la señora gobernadora en todo lo que tiene que ver atendiente a los temas de contratación. Entonces, no siendo más, doctora Carolina tiene la palabra.

Gracias, diputado Miguel Ángel Gutiérrez. Bueno, tal como se ha María Carolina Morales Fernández: manifestado por parte del secretario general de la Asamblea, así como la breve exposición e introducción relacionada por el doctor Miguel Ángel Gutiérrez, nos encontramos esta mañana. por delegación o por directrices presas de nuestra gobernadora, la doctora Elvia Milena San Juan, para efectos de hacer una breve exposición de los motivos del proyecto de ordenanza tendiente o por el medio del cual se busca que se le confieran autorizaciones a la gobernadora del departamento del Cesar para celebrar contratos y convenios. Con la exposición del motivo y con el proyecto de ordenanza. previamente radicado ante esta honorable Asamblea, se adjuntó un resumen ejecutivo de la contratación que se surtió en este primer semestre o en lo que va corrido de este primer semestre del año 2025. contrataciones que se surtieron con ocasión a las facultades conferidas por la Honorable Asamblea Departamental mediante ordenanza número 298 del 15 de enero del 2025 y en concordancia con esa delegación en materia de contratación y ordenación del gasto conferidas para algunas sectoriales por parte de la Gobernadora mediante decreto 004 del 9 de enero del 2025. Digamos que hoy me encuentro de alguna manera como vocera de esas otras sectoriales a las cuales también se le dieron facultades para la contratación, pero atendiendo la recomendación y la solicitud del doctor Miguel Ángel, por supuesto, para el segundo debate harán presencia las mismas. Con ocasión entonces a ese decreto de ordenación del gasto. y las facultades conferidas para toda la gestión contractual derivada del mismo, hay sectoriales a las cuales se les delegaron el inicio o la gestión contractual de los procesos de selección y las tipologías contractuales que de ellos se derivan a ciertas sectoriales que hacen parte del organigrama institucional, Secretaría de Educación, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 11 de 14

y Secretaría General, que es la sectorial a la cual represento. Simplemente se hará una breve exposición de aquellos o tomando como relevancia aquellos contratos que hacen parte del informe que ya fue previamente enviado aquí a la Asamblea Departamental. Esto se hace simplemente con la finalidad de obtener esas facultades generales para la suscripción de convenios y contratos, porque en efecto, y tal como ya lo manifestó el doctor Miguel Ángel Gutiérrez, atendiendo lo dispuesto para el efecto por la ley 2200, hay facultades que son del resorte de la Asamblea y tendrá el gobierno en su momento. y ante la necesidad de una enajenación de un bien, negociación de un empréstito, el ejercicio pró-témpore de facultades propias de la Asamblea, conceder las facultades al gobierno, en este caso a la gobernadora, para la celebración de ese tipo de contratos. Simplemente esto es solamente relacionado con esas facultades generales y que dentro de la cordialidad entre la Administración y la Asamblea se manejan. Secretaría de Educación, dentro de sus facultades, alcanzó a suscribir dos convenios marcoeducativos, dentro de los que se destaca el convenio marco que conlleva o pretende garantizar la transferencia efectiva de los recursos por fondo departamental para la educación superior, FEDECESAR, a la Universidad Nacional y a Distancia, en el municipio de Curumaní. Se encuentra ya pendiente de suscripción en plataforma por las partes el apoyo para el ingreso y permanencia de la educación superior a la población cesarense mediante la financiación de las matrículas de la vigencia 2025 en la Universidad Popular de Cesar. Tiene una asignación aproximada de 2 . 600 millones de pesos. En el ejercicio de las facultades por ordenación del gasto delegadas en ese decreto 0004 del 2025, la Secretaría de Infraestructura, en lo que va corrido desde el primer semestre, logró suscribir tres contratos de obra pública con sus respectivas interventorías. Ahí hay una relación. aproximada de los recursos que se lograron adjudicar una vez surtidos los procesos de licitación pública y concurso de méritos de donde derivaron los mismos. Los tres proyectos de infraestructura que se lograron suscribir y que se encuentran en ejecución y a los cuales se les ha dado amplia cobertura e información del avance de los mismos. por la misma gobernadora en compañía del secretario de Infraestructura, se encuentra la construcción de la institución educativa técnico José Eugenio Martínez, la construcción del pavimento en concreto rígido y obras complementarias de la avenida Simón Bolívar, zona norte, así como el mejoramiento del tramo vial Mariangola-Villa Germania. Por su parte, la Secretaría de Salud. En atención a esas delegaciones de ordenación del gasto, logró suscribir 383 contratos por prestación de servicios y apoyo a la gestión, así como contratos interadministrativos tendientes al cumplimiento de su misionalidad. Dentro de esos contratos interadministrativos se destaca el fortalecimiento de las acciones del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas en los municipios priorizados. Se alcanzó a beneficiar 19 municipios, entre los cuales se encuentran Sarmiento, Secretaría General, atendiendo a esa delegación específica y de manera residual de aquellos procesos de selección y tipologías contractuales que no han sido conferidas o delegadas en las demás sectoriales ya mencionadas, ha realizado o ha llevado procesos de selección y ha adjudicado las diferentes tipologías contractuales, tal como se resumen en el siguiente cuadro. Concurso de méritos abiertos, se ha logrado suscribir cuatro contratos de interventoría, luego de surtidos los procesos de selección por concurso de méritos, por un valor contratado por los mismos sumados alrededor de los 4 . 929 millones de pesos. Interventorías entre las cuales se destaca el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y de gestión relacionada con el PAE, PAE regular, PAE regular y PAE indígena. Todo lo relacionado con la intervención para los procesos y relacionados con procesos de implementación de acciones de conservación de la biodiversidad en áreas ambientales en los municipios de San Diego y La Paz. Por contratación directa se han logrado suscribir 746 contratos, un valor contratado aproximado de \$45. 208 millones de pesos y de los cuales se derivaron las siguientes tipologías contractuales, cinco por arrendamiento de inmuebles, tres como datos, un contrato interadministrativo, dos convenios, un contrato de seguro y



Asamblea Departamental del Cesar Página 12 de 14

734 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Frente a la contratación directa con ofertas, tenemos entonces, se derivaron de esa modalidad por contratación directa con ofertas, la suscripción de siete contratos, entre los cuales se destaca la prestación de servicio para alimentación en los asentamientos indígenas, PAE indígena. En cumplimiento de lo dispuesto para el efecto en la resolución 18. 858, cabildos indígenas o resguardos indígenas con cabildos previamente reconocidos por el Ministerio y que los habilita una vez cumplidas los lineamientos que para el efecto estableció la UEPA. La UAPA en la 18. 858, la suscripción directa con los operadores seleccionados y en cumplimiento de lo dispuesto en la misma. Dentro de esa contratación directa con ofertas también se destaca la participación del grupo con dificultades cognitivas en el FIDES. Vigésimo quinto Olimpiada Fides en la ciudad de Bogotá, que fue hace poco. Por licitación pública se lograron surtir seis procesos de selección, de los cuales se derivaron siete contratos, tres por prestación de servicio, cuatro por suministro, con un valor contratado. En total de 138.954 millones. Es de aclarar que dentro de esa suma se encuentra la contratación hace poco de lo que fue la prestación de servicio integral al adulto mayor, recreación, salud y alimentación, que dada la naturaleza de los recursos que es. recursos por regalías y la bianualidad del mismo, la Administración logró la priorización, la viabilización y la asignación de los recursos para poder cubrir el programa por 19 meses. La adjudicación se dio por un valor cerca de los 72 mil millones de pesos, lo cual entonces, y por eso el valor tan alto de la contratación a la fecha en cuanto a licitación pública. Se encuentra también el proceso por licitación pública para prestación de servicios, suministro de alimentación o raciones alimentarias en el pueblo, en el sitio de Pueblo Bello, lo que fue el resguardo de Bucinchama, que por no contar por un cabildo gobernador y por no haberse surtido. por el pueblo o no haber concertación en el mismo, de acuerdo con la 18 . 858, se habilitó a la entidad para surtir un proceso por licitación y se escogió un operador para la prestación de servicio en el mismo. Dentro de esa licitación pública también encontramos procesos para la misionalidad de la entidad, llámese procesos de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la gobernación y sus sedes adscritas. Para procesos de mínima cuantía, procesos que por lo general son más enfocados para contratar bienes o servicios de misionalidad de la entidad, procesos con régimen especial con ofertas, se surtieron tres procesos por régimen especial de aquellos establecidos en el decreto 092 del 2017. Se dio una suscripción de contratos por un valor sumado de los 5. 258 millones de pesos, entre los cuales se encuentra el fortalecimiento de la red a bibliotecas públicas, el apoyo al sector cultural y empresarial en ANATO 2025, la protección y salvaguardia del patrimonio cultural a través de apoyo a sus festividades, ferias y eventos que promueven diversas manifestaciones artísticas y culturales. Por proceso de selección de menor cuantía se derivaron cinco tipos de contratos, dos de prestación de servicio, tres de seguro, la mayoría también relacionadas con la contratación de bienes y servicios para la misionalidad de la entidad, llámese mantenimientos de aires acondicionados. La logística para los eventos programados por el despacho, la contratación de seguros, vida grupo, daño material sobre bienes del departamento, entre otros. Por modalidad selección abreviada, acuerdo marco de precios, se han alcanzado a suscribir cinco, ya sea para cubrir todo lo concerniente al servicio de la prestación de servicios de aseo, suministro de combustible. Aseo para instituciones educativas oficiales en su zona norte o en dos grupos que se distribuyó para el efecto por Secretaría de Educación. Por selección abreviada, por subasta inversa, se derivaron ocho contratos, dos de prestación de servicios, dos de suministro, cuatro de compra-venta, entre los cuales se encuentra la adquisición de radios. para el fortalecimiento de la comunicación de la ruta crítica, policía, policía metropolitana, la brigada, las dotaciones de mesas municipales de víctimas, dotación del servicio de hospitalización para el Rosario Pumarejo de López y demás servicios también para la funcionalidad de la entidad, llámese un suministro de tintas y tóner, mantenimiento de vehículos. suministro de aseo y cafetería. Estos simplemente son la relación de esos



Asamblea Departamental del Cesar Página 13 de 14

contratos que derivaron de esos procesos de selección antes mencionados, solamente como y que ya en la medida que fui mencionando, los mismos alcancé a relacionar. Son contratos que han apuntado para el funcionamiento, para la contratación de esas obras, bienes y servicios, para la funcionalidad de la entidad, pero también para aquellos que apuntan a esas metas o indicadores del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027, gobernando al Cesar Imparable. La idea, entonces, de esta breve exposición es hacerle una relación. de esa gestión contractual llevada a la fecha por quienes ostentamos por decreto 004 del 2025 la delegación en ordenación del gasto y en materia de contratación, facultades o delegación que han sido dadas por la gobernadora, la doctora Elvia Milena San Juan, en uso de sus facultades legales y constitucionales. Insisto en que cada uno de estos procesos o contratos relacionados hacen parte del informe detallado que fue radicado ante la Asamblea y que fue motivo de anexo complementario a esa exposición de motivos suscrita por la gobernadora para efectos de lograr de que la Asamblea nos otorgue. o nos siga dando la posibilidad de contratar todas esas obras, bienes o servicios necesarios para el cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo. Simplemente, señores diputados, si ustedes tienen alguna consulta, observación. frente al informe detallado de la contratación surtida a la fecha pues estoy presta a pues resolverlas en lo posible pero sí pedirles encarecidamente que se pueda dar un voto positivo atendiendo la gestión contractual disciplinada y siempre pretendiendo estar al margen de los principios de la contratación pública que se ha llevado hasta el momento por quienes tenemos esta facultad o esta delegación a cargo.

Presidente de comision: Bueno, hay una proposición para votación nominal. Se abre su discusión, se avisa que se va a cerrar. Queda cerrada. ¿Aprueban, honorables diputados, votación nominal? Bueno, no sé si algún compañero tiene alguna pregunta para la doctora Carolina. Yo, por mi parte, ya le manifesté que ojalá para segundo debate, si este proyecto pasa a segundo debate, pues tengamos la presencia de los secretarios que tienen algún tipo de delegación y pues de igual manera para que puedan sustentar ese informe. De contratación que hoy usted, pues, no socializa. Sigue abierta la discusión. Se avisa que se va a cerrar. Queda cerrada. Sírvase, secretario, llamar a lista para votación nominal.

No.	DIPUTADOS	VOTACION
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	POSITIVO
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	POSITIVO
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	POSITIVO
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	POSITIVO
10	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	POSITIVO

Se le informa al señor presidente que cinco de cinco votos pasa a segundo debate de la ponencia en relación.

Presidente de comisión: Bueno, habiendo obtenido los votos positivos para pasar a segundo debate, señor secretario, haga lo pertinente. Y en este punto confirmamos al ponente, el doctor Miguel Ángel Gutiérrez, y anexamos a la ponencia a la doctora María Cecilia Mesa y al doctor José Mario Rodríguez Barriga. Continúe, secretario, con el orden del día

El secretario General:

6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 14 de 14

El presidente de comisión: ¿Existe correspondencia radicada, señor secretario?

El secretario General: no existe correspondencia radicada.

El presidente de comisión: continúe señor secretario.

7. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

El presidente de comisión: ¿Hay proposiciones radicadas?

El secretario General: No existe una proposición radicada

El presidente de comisión: continúe

El secretario General:

8. VARIOS.

Secretario general: Se agota el orden del día, señor presidente.

El presidente de comisión: Bueno, citamos para el día de mañana la comisión a las 3 de la tarde. Continúe

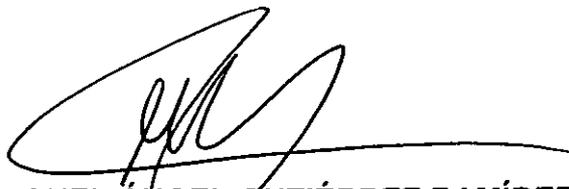
Presidente: Siendo las 9 y 50, se cierra la sesión

CONVOCATORIA: se convoca para 17 de junio 2025 a las 3:00pm

ASISTENCIA DEFINITIVA EN EL DESARROLLO DE LA COMISION DEL DIA 16 DE JUNIO DE 2025

No.	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	PRESENTE
4	GUTIÉRREZ PRETEL MANUEL	PRESENTE
5	GUTIERREZ RAMÍREZ MIGUEL ÁNGEL	PRESENTE
10	SUAREZ MÓSCOTE JESÚS JAVIER	PRESENTE

La presente acta se levanta y se firma en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación – Ordenanza No. 249 del 2022


MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Presidente Comisión


LEMIR ALFONSO BECERRA
Secretario General